



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONTRATO¹ DE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS HIDROBIOLÓGICOS **N° 0006-2022-PRODUCE/DGAAMPA-DCCBPA**

Conste por el presente documento el contrato de acceso a los recursos genéticos sin fines comerciales, en adelante **CONTRATO**, que celebran de una parte el Ministerio de la Producción en su condición de **AUTORIDAD NACIONAL COMPETENTE - ANC**, con Registro Único de Contribuyente N° 20504794637, con domicilio legal en Calle Uno Oeste 60, San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Edson Apaza Mamani identificado con DNI N° 01316435 en su calidad de Director General de la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas – DGAAMPA en virtud de la Resolución Ministerial N° 00271-2021-PRODUCE de fecha 01 de setiembre de 2021, quien procede en uso de las facultades previstas en el literal f) del artículo 91 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de PRODUCE aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y su modificatoria, en adelante **LA ANC**, y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS – UNMSM** con Registro Único de Contribuyente N° 20148092282 con domicilio legal en Av. Carlos Germán Amezcua N°375, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por la Rectora señora Jeri Gloria Ramón Ruffner De Vega acorde a la Resolución Rectoral N° 006988-2021-R/UNMSM, a quien en adelante se denominará **EL USUARIO**, de conformidad con la legislación aplicable en el Perú y con sujeción a los siguientes términos y condiciones:

1. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Las partes suscriben el presente Contrato, con el objeto de dotar de eficacia en todos sus extremos el contenido de la **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00121-2022-PRODUCE/DGAAMPA** de fecha 14 de noviembre de 2022, en adelante **LA RESOLUCIÓN**, en mérito a la cual **LA ANC** autoriza a **EL USUARIO**, el acceso a los recursos genéticos y sus derivados sin fines comerciales, para realizar la evaluación de genomas y transcriptomas de “*Dosidicus gigas*” para aportar a la comprensión de la biología, la ecología y su potencial aplicación biotecnológica; a partir de muestras de *Dosidicus gigas*, en el marco del proyecto de investigación: “Genómica y transcriptómica de la pota *Dosidicus gigas*”, cuya eficacia se encuentra sujeta a la suscripción del mismo.

LAS PARTES suscriben el presente CONTRATO otorgando conformidad a las condiciones establecidas en este.

2. CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato es de dos (02) años, a ser contabilizados a partir de la fecha de su suscripción.

¹ Conforme a la Resolución Ministerial N° 006-2022-MINAM de fecha 10-01-2022, que aprueba el “Formato de contrato para efectos de la eficacia de las autorizaciones de acceso sin fines comerciales”.



PERÚ

Ministerio
de la Producción

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

La aprobación de la modificación o de la suspensión del plazo de la autorización otorgada por **LA RESOLUCIÓN** conlleva a la modificación o suspensión automática del plazo de vigencia del presente Contrato.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES

Las Obligaciones del presente Contrato son las establecidas en los artículos 2, 3 y 4 de **LA RESOLUCIÓN** señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

4. CLÁUSULA CUARTA: USOS ESPECÍFICOS AUTORIZADOS O RESTRICCIONES DE USO

El usuario está obligado a cumplir con los usos específicos establecidos en el proyecto de investigación aprobado; así como las restricciones de uso establecidas en el artículo 4 de **LA RESOLUCIÓN** señalada en la Cláusula Primera del presente Contrato.

5. CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que las resoluciones que aprueben la modificación de las condiciones de la autorización otorgada por **LA RESOLUCIÓN**, serán incluidas en el presente contrato, así como, que la cancelación de la citada autorización, origina la extinción del presente Contrato.

Encontrándose conformes con el presente Contrato, las partes se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad por duplicado (02 ejemplares), igualmente válidos, en la ciudad de Lima, en el mes de noviembre del año 2022.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS

Sr. Edson Apaza Mamani
Director General
Dirección General de Asuntos
Ambientales Pesqueros y
Acuícolas

Sra. Jeri Gloria Ramón Ruffner De Vega
Rectora
Universidad Nacional Mayor De San
Marcos

Firma:

Firma: